# INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 114, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA.

**ASAMBLEA LEGISLATIVA:**

QUIEN SUSCRIBE, DIP. IRMA YORDANA GARAY LOREDO, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO DE LA LXIII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA REMITO A SUS ATENCIONES AL PLENO DE ESTA SOBERANÍA LA SIGUIENTE INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 114, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA**; AL TENOR DE LA SIGUIENTE:

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El diccionario de la Real Academia de la Lengua española expone diversas concepciones del término iniciativa, se elige la que se considera más apta al tema que se desarrolla en el presente documento. A partir de su etimología, se define gramaticalmente como: “La palabra iniciativa proviene del latín *initiatus*, que significa: dar principio a algo, acción de adelantarse a los demás, acto de ejercer el derecho a hacer una propuesta”.

El diccionario de Derecho, de Rafael de Pina Vara, define la iniciativa como: “atribución conferida a determinados órganos o personas para presentar a las cámaras legislativas

proposiciones de ley".[1] En México, el proceso legislativo federal lo lleva a cabo principalmente el Congreso de la Unión, y el primer paso consiste en la presentación del documento que contiene un proyecto de ley o decreto,[2] que consiste en una iniciativa que expone su contenido y su propósito ante las cámaras de diputados o de senadores, pone en marcha el proceso de creación de leyes.

Los actos principales para la producción legislativa son los siguientes: la proposición de ley o decreto que se conoce como iniciativa; el dictamen que rinden las comisiones de dictamen legislativo; el proceso parlamentario de discusión del contenido del dictamen; el procedimiento para la aprobación mediante la votación; la observancia de la fórmula de expedición; la sanción, etapa donde corresponde al Ejecutivo expresar si está de acuerdo con la ley o decreto, que en caso afirmativo procederá a su promulgación; la publicación para que la ley sea del conocimiento de los gobernados; e iniciación de la vigencia para que la nueva ley o decreto sea observada por los ciudadanos y aplicada por los órganos de gobierno.[3]

La promoción del documento que contiene la propuesta legislativa constituye el primer acto formal para que principie el procedimiento de reforma o creación de una nueva ley o decreto, mismo que se compone de una serie de actos que en orden cronológico se constituyen a partir de la recepción en la cámara de origen[4] y turno a la comisión o comisiones unidas[5]; la

---

[1] De Pina Vara, Rafael, Diccionario de derecho, México, Porrúa, 2006, p. 302

[2] http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_090819.pdf

[3] Cfr. Camposeco Cadena, Miguel Ángel, De las iniciativas, Manuales elementales de técnicas y procedimientos legislativos, México, H. Cámara de Diputados, LIV Legislatura, pp. 20-21

[4] En los sistemas bicamarales el término se adjudica al órgano del Poder Legislativo que se encarga de conocer, discutir y aprobar en primera instancia los proyectos de ley o decreto, en tanto que a la otra cámara le corresponde la función de cámara revisora. Indistintamente pueden fungir como cámara de origen la Cámara de Diputados o de Senadores, excepto cuando se presenten iniciativas que versen sobre empréstitos, contribuciones o impuestos, o sobre reclutamiento de tropas en cuyos casos deberán discutirse primero en la Cámara de Diputados. [Artículo 72 fracción h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos].

[5] 14 De acuerdo a la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, cada cámara tiene integradas comisiones en diferentes materias y corresponde a las de carácter legislativo estudiar y analizar las

preparación del dictamen; su aprobación en la cámara de origen; la aprobación en la Cámara revisora; la sanción que otorga el Ejecutivo Federal; su promulgación; publicación del texto aprobado; y la iniciación de la vigencia de la nueva ley o decreto.

La claridad necesaria para la comprensión de un texto jurídico está en función de una estructura interna adecuada y congruente con el contenido que se regula o que se pretenda regular, aplicando la técnica legislativa en la redacción de iniciativas, anteproyectos, proyectos, exposición de motivos, leyes y reglamentos.

Se define a la técnica legislativa como el arte de legislar clara y eficazmente, en virtud que constituye la actividad encaminada a construir un ordenamiento jurídico bien estructurado en sus principios e integrado por normas correctamente formuladas.[6] En consecuencia, la labor del técnico legislativo *draftsman*, para los ingleses, consiste en elaborar el texto que manifiesta la decisión del legislador creador de la ley, porque como destaca Pablo *Salvador Coderch*: "el *draftsman* no es el autor de la decisión, pero sí del texto que la expresa."[7]

En correspondencia con lo anterior, el método de la técnica legislativa se debe aplicar desde que inicia un proceso de creación del derecho, para que se realice un planteamiento correcto del problema.

En cuanto al congreso local es el órgano en el que se deposita el Poder Legislativo de una entidad federativa, en México los congresos locales son unicamerales ya que se integran sólo por una Cámara de Diputados. Entre sus principales atribuciones se encuentran:

---

iniciativas de ley o decreto que se les turnen para la elaboración de un dictamen, el cual contiene la resolución debidamente fundada y motivada para que esta transite al Pleno de la cámara que se trate para su aprobación o rechazo.

[6] Sainz Moreno, Fernando "Técnica normativa: una visión unitaria de una materia plural", la técnica legislativa a debate, Madrid, Tecnos, 1994, p. 19.

[7] Salvador Coderch, Pablo, "Introducción", la forma de las leyes, en Fernández Ruiz, Jorge, Poder legislativo, México, IIJ-UNAM, Porrúa, p. 443

1) Legislar en las materias que no sean de la competencia exclusiva de la federación;

2) Decretar las contribuciones necesarias para cubrir los gastos de la entidad y los municipios;

3) Aprobar el presupuesto anual de la entidad;

4) Fiscalizar el gasto público estatal;

5) Ejercer ante el Congreso de la Unión el derecho de iniciativa de leyes; y,

6) Aprobar las reformas a la Constitución Federal aprobadas previamente por el Congreso de la Unión.[8]

En el artículo 71 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEMUN) faculta a las legislaturas de los Estados y de la Ciudad de México el derecho de iniciar leyes o decretos. La facultad de la iniciativa en este artículo de la Constitución es el acto de que inicien los sujetos facultados y enciendan el motor mediante el cual los parlamentos del mundo ejercen una de sus funciones clásicas: "legislar", "crear la ley". Pero indudablemente muchos son los alcances y las implicaciones del análisis de la facultad de la iniciativa en México y, también muchas son las posibilidades que ofrece la modernización de su regulación.[9]

El Poder Legislativo en el Estado de Tlaxcala está integrado por una asamblea de 25 diputados electos conforme a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y se rige por medio de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala y el Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, conforme a las atribuciones que le señale la Constitución.

De este modo, el objetivo del Reglamento Interior del Congreso de Tlaxcala es regular la organización y funcionamiento del Congreso, así como los procedimientos parlamentarios de su

[8] http://sil.gobernacion.gob.mx/Glosario/definicionpop.php?ID=53
[9] file:///C:/Users/horaf/Downloads/facultad%20iniciativa%20(1).pdf

competencia, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala.

Haciendo un análisis del Reglamento Interior del Congreso del Tlaxcala, los elementos a considerar para una iniciativa son fundamentados en el:

***Artículo 114. Todas las iniciativas de Ley o Decreto que se presenten al Congreso se sujetarán a las reglas siguientes:***

- ***I. Se presentarán por escrito dirigido al presidente del Congreso, con el nombre y firma de su autor o autores;***
- ***II. …***
- ***III. …***
- ***IV. …***

Recordemos que la iniciativa de ley o decreto es el documento formal que los órganos o actores facultados legalmente presentan ante el Congreso para su estudio, discusión y, en su caso, aprobación. Tiene como propósito crear, reformar, adicionar, derogar o abrogar disposiciones constitucionales o legales. Representa el acto jurídico con el que da inicio el proceso legislativo.[10]

La iniciativa debe cumplir en general con los requisitos formales que se ocuparen para la práctica parlamentaria y que fuguen con ciertos elementos, ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona o personas que presentan la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, los artículos transitorios que señalan la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada.

[10] http://www.sil.gobernacion.gob.mx/Glosario/definicionpop.php?ID=123

Con el propósito de esquematizar los cambios que propongo al Reglamento Interior del Congreso del Tlaxcala me permito presentar el siguiente cuadro comparativo:

| TEXTO VIGENTE | TEXTO PROPUESTA |
|---|---|
| Artículo 114. Todas las iniciativas de Ley o Decreto que se presenten al Congreso se sujetarán a las reglas siguientes:<br>I. Se presentarán por escrito dirigido al presidente del Congreso, con el nombre y firma de su autor o autores;<br>II. Se incluirá en el orden del día de la sesión que corresponda para darle primera lectura, una vez llevado a cabo su registro por los secretarios;<br>III. Al término de la primera lectura se turnará a la comisión que corresponda de no haber inconveniente por el Pleno, y<br>IV. En su oportunidad, el dictamen que emita la comisión pasará a segunda lectura para su discusión y aprobación en su caso. | **Artículo 114.** Todas las iniciativas de Ley o Decreto que se presenten al Congreso se sujetarán a las reglas siguientes:<br>I.Se presentarán por escrito dirigido al presidente **de la Mesa Directiva y contendrán lo siguientes elementos;**<br>**a) Encabezado o título de la propuesta;**<br>**b) Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver;**<br>**c) Problemática desde la perspectiva de género, en su caso;**<br>**d) Argumentos que la sustenten;**<br>**e) Cuando de temas económicos se trate se acompañarán preferentemente de un estudio de factibilidad financiera;**<br>**f) Fundamento legal;** |

| | |
|---|---|
| | **g) Denominación del proyecto de ley o decreto;**<br>**h) Ordenamiento a modificar;**<br>**i) Texto normativo propuesto;**<br>**j) Artículos transitorios;**<br>**k) Lugar**<br>**l) Fecha, y**<br>**m) Nombre y rúbrica del iniciador o iniciadores.**<br>II. …<br>III. …<br>IV. … |

Por los razonamientos anteriormente expuestos, se permite someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente:

**PROYECTO DE DECRETO**

**ARTÍCULO ÚNICO:** CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 45, 46 FRACCIÓN I, 47 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA; ARTÍCULOS 5 FRACCIÓN I, 9 FRACCIÓN II, 10 APARTADO A FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA Y 114 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 114, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA**.

**Capítulo III**

**De los Trámites**

**Artículo 114.** Todas las iniciativas de Ley o Decreto que se presenten al Congreso se sujetarán a las reglas siguientes:

I. Se presentarán por escrito dirigido al presidente **de la Mesa Directiva y contendrán lo siguientes elementos;**

   a) **Encabezado o título de la propuesta;**
   b) **Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver;**
   c) **Problemática desde la perspectiva de género, en su caso;**
   d) **Argumentos que la sustenten;**
   e) **Cuando de temas económicos se trate se acompañarán preferentemente de un estudio de factibilidad financiera;**
   f) **Fundamento legal;**
   g) **Denominación del proyecto de ley o decreto;**
   h) **Ordenamiento a modificar;**
   i) **Texto normativo propuesto;**
   j) **Artículos transitorios;**
   k) **Lugar**
   l) **Fecha, y**
   m) **Nombre y rúbrica del iniciador o iniciadores.**

II. …

III. …

IV. ...

**T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO**. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periodo Oficial del Congreso del Estado de Tlaxcala.

**SEGUNDO**. – Se derogan todas las disposiciones que se opongan al contenido del presente Decreto.

**AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR**

Dando en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

**ATENTAMENTE**

**DIP. IRMA YORDANA GARAY LOREDO**
PRESIDENTA DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN Y CONCERTACIÓN POLÍTICA
DE LA LXIII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA
COORDINADORA PARLAMENTARIA
PARTIDO DEL TRABAJO.